REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**2021**00**281**00

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Fares Bancarg S.A.S.
Demandado: Nelson Alejandro Orozco.

Habiéndose subsanado en debida forma y en oportunidad, conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía a favor de la sociedad **FARES BANCARG SAS** quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **NELSON ALEJANDRO OROZCO VILLARAGA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 01

1.1. POR CAPITAL

La suma de UN MILLON CIEN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.100.053) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda (13 de abril de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

5. Se reconoce personería a la abogada Adela Yurani Lopez Gómez portadora de la T.P. No. 281.980 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***352e8af08397b2239ef20361f9af833207d91658453a88b386739f5773be3b7f***
Documento generado en 18/06/2021 04:07:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica